

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MINERALES OTU SAS
DEMANDADO	JOSÉ POSADA OSPINA JORGE WILLIAM TAMAYO
RADICADO	2017-00468
ASUNTO	TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Encontrándose el presente proceso pendiente de fijar fecha para la audiencia que tratan los Art. 372 y 373 del C.G.P., encuentra el despacho que no se ha dado traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

En consecuencia, y con el fin de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo previsto en el art. 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado al demandante por el término de 10 días, para que en el evento de considerarlo se pronuncie sobre las mismas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 72
Hoy 14 de octubre de 2020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario